MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
NIT: 901.440.188-1

MODIFICATORIO N°01 DE PRORROGA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 264-DISAN-EJC-2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, LA EMPRESA ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N° 860090531 - 4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JAIME ANTONIO ORTEGA RESTREPO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA C.C. N°. 19.073.486.

El suscrito Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA, en su condición de Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto designado mediante Resolución Número 7426 del 25 de Noviembre de 2022 y posesionado mediante Acta de Posesión Militar No.071 del 26 de Noviembre de 2022, conforme a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, quien en consecuencia representa, , entidad identificada con Nit. 901.440.188-1, quien se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, la empresa **ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S** identificada con **NIT N° 860090531 – 4** expedida representada legalmente por el señor **JAIME ANTONIO ORTEGA RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía **C.C. N°. 19.073.486**, para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

a) Que el Director de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes.

b) Que el día 30 de octubre de 2023 se suscribió la aceptación de oferta N° 264-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023" Con los señores ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S identificada con NIT N° 860090531 – 4 expedida representada legalmente por el señor JAIME ANTONIO ORTEGA RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía C.C. N°. 19.073.486.

c) Que en la cláusula quinta de la aceptación de oferta N° 264-DISAN-EJC-2023 se pactó el plazo de ejecución del contrato de la siguiente forma:

"5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 01 DE DICIEMBRE DE 2023."

d) Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre del 2023, suscrito por el señor NÉSTO A.BENITEZ M, Director de Interventoría por parte de la empresa ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S identificada con NIT N° 860090531 – 4, solicita al señor NESTOR DAVID VILLAMIZAR PEREZ, la aceptación para la prórroga de la Aceptación De Oferta N° 264-DISAN-EJC-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023" prorroga hasta el día 29 de diciembre de 2023.

e) Que una vez dado el soporte anterior, mediante oficio de radicado N° 2023321027031453-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 con fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por el señor PD. NÉSTOR DAVID VILLAMIZAR PÉREZ, Supervisor de la Aceptación De Oferta N° 264-DISAN-EJC-2023, solicita al Director de Sanidad Ejército, Señor Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA, la prorroga hasta el día 29 de diciembre de 2023, conforme a la prorroga emitida al contrato de obra N° 257-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS

Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023".

f) Que mediante oficio con radicado N° 2023321002825021-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 de fecha 29 de noviembre del 2023, se emitió concepto técnico de viabilidad para la prórroga del contrato N°264-DISAN-EJC-2023.

g) Que conforme al modificatorio N°01 de prorroga N°01 realizado al contrato de obra N° 257-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es "*MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023*", se hace necesario realizar prorroga a la aceptación de oferta N°264-DISAN-EJC-2023, cuyo objeto es "*INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023*" hasta el día 29 de diciembre de 2023.

h) Que mediante radicado No. 2023322027202123 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.1 de fecha 30 de noviembre de 2023, se emitió concepto jurídico de viabilidad para realizar la prorroga a la aceptación de oferta N° 264-DISAN-EJC-2023.

Por lo anterior y conforme a los conceptos emitidos, se da viabilidad para realizar el Modificatorio (Prorroga) N° 01 a la aceptación de oferta N° 264-DISAN-EJC-2023, conforme a los conceptos emitidos por parte del comité técnico y jurídico frente a la solicitud del contratista y a la aceptación del supervisor para todos los efectos legales del referido contrato cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023"

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)".*

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

> ***Artículo 14°.-*** *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado y****, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*
>
> *En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.*
>
> *Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley. (...)" (subrayo y negrilla fuera de texto)*

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

> *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)"*

Con respecto a la modificación de los contratos, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

> *"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[1]

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

> *"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."*[2]

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

> *"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato".*

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha pagado y la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de ejecución se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente modificatorio.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio N°01 a la Aceptación de Oferta N° 264-DISAN-EJC-2023, la cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR parcialmente la cláusula quinta aceptación de oferta N° 264-DISAN-EJC-2023, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:***
>
> *El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 29 DE DICIEMBRE DE 2023."*

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a modificar las garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra la modificación tal como lo establece la CLÁUSULA DECIMA del contrato, Dicha modificación deberá ser allegada a la Dirección de Sanidad, para la continuidad de los trámites administrativos contractuales

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[2] DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

MODIFICATORIO N°01 DE PRORROGA. Para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución de la presente modificación se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, suscripción y aprobación de la modificación de las pólizas.

CLAUSULA CUARTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE,

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

Brigadier general. EDILBERTO CORTÉS MONCADA
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del gasto

EL CONTRATISTA:

JAIME ANTONIO ORTEGA RESTREPO
C.C. No. 19.073.486
Representante legal de la empresa
ORTEGA ROLDAN Y CIA SAS
NIT: 860090531 – 4

Cargo	Elaboro:	Vobo:	Aprobó:	Supervisora del Contrato
NOMBRE	**PS. ALEJANDRO VILLAMIZAR TORRES** Asesor Jurídico DISAN	**PS.ESTEPHANY CRUZ SUAREZ** Asesora Jurídica DISAN	**MY. CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA** Oficial Sección Contratos	**PD. NESTOR DAVID VILLAMIZAR** Supervisor

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Entrada Principal Carrera 7 N°.52 – 48 DISAN
4261434 Ext. 32299
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023322027202123**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.1

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2023

Señor Brigadier General
EDILBERTO CORTES MONCADA
Ordenador Del Gasto De La Dirección De Sanidad Ejército
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
Carrera 7 N° 52 - 48

Asunto: Concepto Jurídico Prórroga Aceptación de Oferta N° 264-DISAN-EJC-2023

Respetuosamente remito a usted concepto jurídico respecto a la solicitud del señor PD. NÉSTOR DAVID VILLAMIZAR PÉREZ, para la prorroga a la Aceptación De Oferta N° 264-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023.".

ANTECEDENTES

Que el día 30 de octubre de 2023 se suscribió la Aceptación De Oferta N° 264-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023" Con los señores ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S identificada con NIT N° 860090531 – 4 expedida representada legalmente por el señor JAIME ANTONIO ORTEGA RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía C.C. N°. 19.073.486.

Que en la cláusula quinta de la Aceptación De Oferta N° 264-DISAN-EJC-2023 se pactó el plazo de ejecución del contrato de la siguiente forma:

> ***"5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:***
>
> *El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993*

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023322027202123 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.1

modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 01 DE DICIEMBRE DE 2023."

Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre del 2023, suscrito por el señor NÉSTO A.BENITEZ M, Director de Interventoría por parte de la empresa ORTEGA ROLDAN Y CIA S.A.S identificada con NIT N° 860090531 – 4, solicita al señor NESTOR DAVID VILLAMIZAR PEREZ, la aceptación para la prórroga de la Aceptación De Oferta N° 264-DISAN-EJC-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023" prorroga hasta el día 29 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

Ortega
Roldan y Cía. S.A.S.

Bogotá D.C.,28 de noviembre de 2023

Señores
DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD
Atn Señor Néstor D. Villamizar P.
Supervisor contratol
Ciudad

C.OR.DISAN-022-23

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA 264-DISAN-EJC-2023 INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCION DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023.

Asunto: Traslado solicitud de prorroga

Respetado Señor Villamizar cordial saludo.

Hemos recibido del contratista, la comunicación fechada el dia de hoy (copia adjunta), mediante la cual solicita una prorroga al plazo del contrato de obra, hasta el 29 de diciembre de 2023. Lo anterior, argumentado que la actividad de cielo raso, en las zonas administrativas y sala de juntas, se ve afectada, por las labores de diagnóstico y mantenimiento a realizar sobre la estructura de madera que soporta la cubierta y de la red eléctrica interna, labores que son predecesoras del cielo raso y hasta tanto no estén culminadas, no es posible ejecutar la instalación de cielo raso. Por ello, esta interventoría conceptua como VIABLE la solicitud del contratista y recomienda a la entidad, modificar el contrato de obra, ampliando el plazo de ejecución, hasta el 29 de diciembre de 2023.

Agradeciendo la atención prestada,

Cordialmente,

NÉSTOR A. BENITEZ M.
Director de Interventoría

Copia: Archivo

Que una vez dado el soporte anterior, mediante oficio de radicado N° 2023321027031453-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 con fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por el señor PD. NÉSTOR DAVID VILLAMIZAR PÉREZ, Supervisor de la Aceptación De Oferta N° 264-DISAN-EJC-2023, solicita al Director de Sanidad Ejército, Señor Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA, la prorroga hasta el día 29 de diciembre de 2023, conforme a la prorroga emitida al contrato de obra N° 257-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023", así:

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023322027202123 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.1



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO

Radicado N° 20233210270314B3. MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-29

Bogotá D.C. 28 de noviembre de 2023

Señor Brigadier General
EDILBERTO CORTES MONCADA
Ordenador del Gasto DISAN EJC
Carrera 7 N° 52 -48
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud de prorroga

Con toda atención, me permito solicitar al señor Brigadier General Ordenador del Gasto DISAN EJC, la prorroga en tiempo para el contrato N.° 264-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es la "**INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCION DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023**" hasta el 29 de diciembre de 2023, esto conforme a la prorroga emitida al contrato de obra N.° 257 DISAN-EJC-2023, cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCION DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023**", debido a las mayores cantidades de obra e imprevistos en la red eléctrica

Respetuosamente

PD. NESTOR DAVID VILLAMIZAR PEREZ
Supervisor contractual de obra N ° 264-DISAN/EJC-2023

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA

Que mediante oficio con radicado N° 2023321002825021-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 de fecha 29 de noviembre del 2023, se emitió concepto técnico de viabilidad para la prorroga del contrato N°264-DISAN-EJC-2023, en los siguientes términos:



PÚBLICA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO

Radicado No. **20233210028250 21**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COPER-DISAN-29.25

Bogotá, DC, 29 de noviembre de 2023

Señor Brigadier General
EDILBERTO CORTES MONCADA
Ordenador del Gasto de la Dirección de Sanidad Ejército
Dirección de Sanidad Ejército
Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C

Asunto: Concepto Técnico Prórroga Contrato N° 264-DISAN-EJC-2023

Por medio del presente y de la manera más respetuosa, me permito informar al señ Brigadier General Ordenador del gasto de la Dirección de Sanidad Ejército, que mi acuerdo a la solicitud de prorroga allegada por parte del interventor de obra ORTEGA ROJDAN Y CIA el día 28 de noviembre de 2023 a esta Dirección, donde manifiesta que "conocedo dentro sobre la solicitud del contratista de obra (UT OBRA 2023) y reconociendo, a la entidad, modificar el contrato de obra, ampliando el plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2023", para culminar a satisfacción las actividades estipuladas en el contrato

Para lo cual, y como evaluador técnico del contrato Nº 264-DISAN-EJC-2023, considero pertinente dar viabilidad a la prorroga hasta el día 29 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que se hace necesaria la intervención de obra durante esta ampliación del plazo de ejecución solicitada por el contratista UT OBRA 2023

Allego el presente concepto para los fines que el señor Brigadier General y Ordenador del gasto de la Dirección de Sanidad Ejército considere convenientes.

Atentamente,

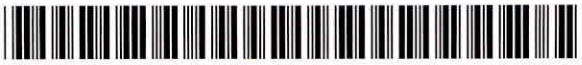
PTL HECTOR JUANA FRANCO
Evaluador Técnico Contrato N° 264-DISAN-EJC-2023

Copia: Radicado solicitud de prorroga

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA

Que conforme a modificatorio N° 1 de prorroga al contrato de obra N° 257-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023", se hace necesario realizar prorroga a la Aceptación De Oferta N° 264-DISAN-EJC-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023322027202123 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.1

ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023" prorroga hasta el día 29 de diciembre.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)".

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la Dirección General y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

(…)" (subrayo y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…)"

Con respecto a la modificación de los contratos, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido:

"(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023322027202123 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-15.1

del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica:

"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato".

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

De lo anterior, se encuentra que es viable jurídicamente realizar la prorroga a la Aceptación De Oferta N° 264-DISAN-EJC-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023"., conforme a las condiciones avaladas por el comité técnico.

PS. ALEJANDRO VILLAMIZAR TORRES
Asesor Jurídico DISAN

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023321002825021:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COPER-DISAN-29.25

Bogotá, DC. 29 de noviembre de 2023

Señor Brigadier General
EDILBERTO CORTES MONCADA
Ordenador del Gasto de la Dirección de Sanidad Ejército
Dirección de Sanidad Ejército
Carrera 7 Nº 52-48
Bogotá, D.C

Asunto: Concepto Técnico Prórroga Contrato Nº 264-DISAN-EJC-2023

Por medio del presente y de la manera más respetuosa, me permito informar a el Señor Brigadier General Ordenador del gasto de la Dirección de Sanidad Ejército, que de acuerdo a la solicitud de prórroga allegada por parte del interventor de obra ORTEGA ROLDAN Y CIA el día 28 de noviembre de 2023 a esta Dirección, donde manifiesta que *"conceptúa como viable la solicitud del contratista de obra (UT OBRA 2023) y recomienda a la entidad, modificar el contrato de obra, ampliando el plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2023"*, para culminar a satisfacción las actividades estipuladas en el contrato.

Para lo cual, y como evaluador técnico del contrato Nº 264-DISAN-EJC-2023; considero pertinente dar viabilidad a la prórroga hasta el día 29 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que se hace necesaria la interventoría de obra durante esta ampliación del plazo de ejecución solicitada por el contratista UT OBRA 2023.

Allego el presente concepto para los fines que el señor Brigadier General y Ordenador del gasto de la Dirección de Sanidad Ejército considere convenientes.

Atentamente,

PS. HECTOR ARANA FRANCO
Evaluador Técnico Contrato Nº 264-DISAN-EJC-2023

Copia: traslado solicitud de prorroga

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

FECHA: 29/11/2023 HORA: 6:15:16 a. m.

Radicado No: 2023321027031453

AYCDO		PLANEACIÓN		GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIETRA	✓	GESTIÓN SALUD OPERACIONAL		GESTIÓN JURÍDICA	
EVASE		SERVICIO AL CIUDADO		GESTIÓN SERVICIOS SALUD		GESTIÓN MEDICINA LABORAL		ASESORA SERVICIOS TECNICOS SALUD	
SARGENTO MAYOR		REGIONAL____		DANTE		TALENTO HUMANO		JURIDICA DRA DIANA VELEZ	

INSTRUCCIONES Y ÓRDENES:

NIVEL DE PRIORIDAD		ACCIÓN POR REALIZAR		SOP ESTADO MAYOR	
	OPERACIÓN INMEDIATA		ORDEN SEMANAL		INICIE INVESTIGACIÓN
	ACUSE RECIBIDO		TRATE CONMIGO		ELABORE PLAN
	URGENTE	✓	LO DE SU CARGO		ESTUDIE Y RECOMIENDE
	DE CUMPLIMIENTO	✓	VERIFICAR ANTECEDENTES Y SOPORTE DOCUMENTAL		DE ACUERDO A SOP
	ARCHIVAR		COORDINE USTED		DE RESPUESTA
	AUTORIZADO		SEGUIMIENTO		TRATAR EN REUNIÓN DE STAFF
	NO AUTORIZADO		AGENDAR		COORDINE CON _____

ORDEN DIRECTOR DISAN: Procedo !!

Brigader General. EDILBERTO CORTÉS MONCADA
Director de Sanidad Ejército

ORDEN JEFE DE ÁREA:

Firma: JEFE DE ÁREA

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023321027031453**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-25

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

Señor Brigadier General
EDILBERTO CORTÉS MONCADA
Ordenador del Gasto DISAN EJC
Carrera 7 N° 52- 48
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud de prorroga

Con toda atención, me permito solicitar al señor Brigadier General Ordenador del Gasto DISAN EJC la prorroga en tiempo para el contrato N.º 264-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO PARA LA VIGENCIA 2023**" hasta el 29 de diciembre de 2023, esto conforme a la prorroga emitida al contrato de obra N.º 257-DISAN-EJC-2023 cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÓN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO PARA LA VIGENCIA 2023**", debido a las mayores cantidades de obra e imprevistos en la red eléctrica.

Respetuosamente,

PD. NÉSTOR DAVID VILLAMIZAR PÉREZ
Supervisor contrato de obra N.º 264-DISAN-EJC-2023

Ortega
Roldan y Cía. S.A.S.

Bogotá D.C.,28 de noviembre de 2023

Señores
DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD
Atn Señor Néstor D. Villamizar P.
Supervisor contratol
Ciudad

C.OR.DISAN-022-23

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA 264-DISAN-EJC-2023 INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMININSTRATIVA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCION DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMININSTRATIVAS DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO PARA LA VIGENCIA 2023.

Asunto: Traslado solicitud de prorroga

Respetado Señor Villamizar cordial saludo:

Hemos recibido del contratista, la comunicación fechada el día de hoy (copia adjunta), mediante la cual solicita una prorroga al plazo del contrato de obra, hasta el 29 de diciembre de 2023. Lo anterior, argumentado que la actividad de cielo raso, en las zonas administrativas y sala de juntas, se ve afectada, por las labores de diagnóstico y mantenimiento a realizar sobre la estructura de madera que soporta la cubierta y de la red eléctrica interna, labores que son predecesoras del cielo raso y hasta tanto no estén culminadas, no es posible ejecutar la instalación de cielo raso. Por ello, esta interventoría conceptúa como VIABLE la solicitud del contratista y recomienda a la entidad, modificar el contrato de obra, ampliando el plazo de ejecución, hasta el 29 de diciembre de 2023.

Agradeciendo la atención prestada,

Cordialmente,

NÉSTOR A. BENITEZ M.
Director de Interventoría

Copia: Archivo